

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 121/2025
(H.R. 11616/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 121/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del art. 34 de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y 26 inc. 1 de la ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Informe Técnico de Justificación N.º 004/2025 de fecha 14 de julio de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Salud y Deportes; el Informe Legal N.º 52/2025; la Certificación Presupuestaria emitida por la Unidad de Presupuesto con registro SIGEP N.º 4734; Nota del Sr. Secretario Municipal de Desarrollo Humano, Salud y Deportes dirigida al Sr. Alcalde DEP N.º 160/Tec.Adm./SMDHSD/GAMT/2025, en función al procedimiento y requisitos establecidos en el Decreto Edil N.º 069/2021 que aprueba el Reglamento Administrativo para fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, como el Artículo 302 expresa que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N.º 2042, determina en su Artículo 4º, - Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo, como el Artículo 5.- Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la Ley N.º 31 en su Artículo 9 señala que la autonomía se ejerce a través de La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, coincidente con el Artículo 101 expresa que las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, que el Artículo 114 determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Edil No 69/2021 de fecha 26 de Noviembre de 2021, Aprueba el Reglamento Administrativo para Fondos en avance o cargo a cuenta Documentada, en sus cuatro capítulos, veintiséis artículos y cinco disposiciones finales; conforme a documento adjunto que forma parte indivisible del presente Decreto Edil y en su Artículo 14 dispone que el Nivel de Autorización del desembolso, es la máxima autoridad ejecutiva MAE, cuando los recursos en calidad de fondos en Avance o cargo a Cuenta Documentada sea por un monto de Bs. 20.001,00 (Veintiún Mil uno 00/100 Bolivianos) en adelante, mediante Resolución Administrativa

CONSIDERANDO II:

Que, mediante el Informe Técnico de Justificación N.º 004/2025 se acredita la necesidad de ejecutar el programa "SENTIMIENTO CHAPACO", cuyo objetivo es promover la cultura y la danza tradicional de Tarija, a través de tres



Corresponde a la Resolución Administrativa N° 121/2025
(H.R. 11616/2025)

etapas: capacitación, producción audiovisual y competencia en danzas culturales, con un presupuesto total de Bs. 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 bolivianos), conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO REFERENCIAL - "SENTIMIENTO CHAPACO"

N°	U. EDUCATIVA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
2.3.2	Alquiler de Amplificación y pantalla led	2	10.000,00	20.000,00
2.5.6	Impresión de Afiches del evento - Programa	1	8.680,00	10.680,00
2.6.9.90	Contratación de capacitadores para talleres de capacitación	1	16.320,00	16.320,00
3.1.1.20	Refrigerio de Talleres de capacitación (Sándwich 300 unidades a 9 bs i y 300 karpiles a 1bs) refrescos)	1	3.000,00	3.000,0
TOTAL BS.				50.000,00



Que, el Informe Legal N.º 52/2025 concluye que la solicitud cuenta con respaldo normativo, justificación técnica, certificación presupuestaria y cuentadante designado, cumpliendo con todos los requisitos formales para autorizar el desembolso mediante Resolución Administrativa.

Que, el cuentadante designado Sr. Javier Agustín Michel Iñiguez cumple los requisitos establecidos, en calidad de personal de planta de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Salud y Deportes.

Que, se tienen cumplidas las actividades previas para la AUTORIZACIÓN de los fondos en avance y/o cargo a cuenta documentada, correspondiendo a la Dir. De Finanzas proceder a la verificación al momento de la emisión del fondo conforme a reglamento.

Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en función del artículo 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el desembolso de recursos económicos, en calidad de fondos en avance o cargo a cuenta documentada, para el Programa "SENTIMIENTO CHAPACO", con un presupuesto de Bs. 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 bolivianos), a nombre del servidor público Sr. Javier Agustín Michel Iñiguez, con C.I. N° 1837560 Tja, quien desempeña funciones como personal de planta, TECNICO, en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Salud y Deportes del GAMT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas del G.A.M.T. a través de sus unidades organizacionales procedan con el trámite administrativo correspondiente, para el desembolso del monto descrito ad supra.

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 121/2025
(H.R. 11616/2025)

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR, al funcionario Javier Agustín Michel Iñiguez, la ejecución de los actos administrativos de los fondos en avance y/o cargo a cuenta documentada de acuerdo a Decreto Edil N° 69/2021, que Aprueba el Reglamento Administrativo para Fondos en avance o cargo a cuenta Documentada,

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que, una vez concluida la actividad, en término hábil, se realicen los informes técnicos y descargos documentados convenientes, bajo apercibimiento de tenerse por incumplido, como el inicio de las acciones administrativas de acuerdo a norma.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho


Luis Carlos Barrios Bueno
LICENCIADO EN DERECHO
R.P.A. 5799074LCBB
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA